



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°166-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 17 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°000043-2025-MDSJ/OGAJ, Informe N°000081-2025-MDSJ/OGA, Informe N°000039-2025-MDSJ/OGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, según el numeral 6 del artículo 20° sobre Atribuciones del Alcalde previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que corresponde al Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, según el artículo 39°, sobre Normas Municipales previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala: (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...);

Que, según el artículo 31° sobre Alcances de Inventarios de los Bienes Patrimoniales previsto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento señala: "31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4. El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones";

Que, según el artículo 32° sobre la Comisión de Inventario previsto en la misma Directiva, señala: 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, según el artículo 33° sobre Actividades de la Comisión de Inventario previsto en la misma Directiva, señala: "La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades: 9 a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda. ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros. b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario. c) Dirigir el proceso de inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP. e) Suscribir el Informe Final de inventario, conforme al Anexo N° 6., f) Remitir a la OGA el Informe final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario., g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario";

Que, mediante Informe N° 000039-2025-MDSJ/OGP, de fecha 27 de octubre de 2025, la Directora (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial solicita a la Directora General de la Oficina General de Administración, la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Ejercicio 2025;

Que, mediante Informe N° 000081-2025-MDSJ/OGA, de fecha 27 de octubre de 2024, la Directora General de la Oficina General de Administración remite al Gerente Municipal, la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Ejercicio 2025, siendo la siguiente:

CARGO	DESIGNACIÓN
Director General de Administración	Presidente
Director de la Oficina de Contabilidad	Integrante
Director de la Oficina de Abastecimiento	Integrante
Director de la Oficina de Patrimonio	Facilitador

Que, mediante Opinión Legal N°000043-2025-MDSJ/OGAJ, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, respecto a la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Ejercicio 2025, conforme al siguiente detalle:

(...)

III.

CONCLUSION:

Bajo el presente análisis, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE la Conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Ejercicio 2025, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un representante de la OGA (presidente de la Comisión)
- Un representante de la Oficina de Contabilidad (Integrante)
- Un representante de la Oficina de Abastecimientos (Integrante)
- Un representante de la Oficina de Gestión Patrimonial (Facilitador)

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión Patrimonial, y

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES DEL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	DESIGNACIÓN
Director General de Administración	Presidente
Director de la Oficina de Contabilidad	Integrante
Director de la Oficina de Abastecimiento	Integrante
Director de la Oficina de Patrimonio	Facilitador

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, a los funcionarios designados en el artículo precedente para que procedan conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de Ley, que los integrantes de la citada Comisión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de profesionales de diferentes especialidades.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que los funcionarios designados por la presente Resolución de Gerencia Municipal, son responsables civil, penal y administrativamente de las decisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión Patrimonial, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisajeronomocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL